CONTRATO Nº 05 /2.024.-

SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE INCENDIO – CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.),** domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. OSCAR STARK ROBLEDO,** Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **MARE GROUP S.A.**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala N° 1551 c/ Kubitshek, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. PABLO ADRIANO RODRIGUEZ RODAS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.062.370, con R.U.C. Nº 80102140-5, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato del *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE INCENDIO – CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación al **"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE INCENDIO – CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – LOTE N° 1"** que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

B.C.S.C. VISTO G.T.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 428.315.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2024; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación

Mare Group S.A.
RUC 80102140-5

fue realizada de conformidad al Acta N° 35 de fecha 27 de agosto de 2024.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

LOTE N° 1 – RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES EN LA CAPITAL Y PERIFÉRICAS										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca / Proced.	Precio Unitario (IVA Incluido) Gs.	Monto Total Cantidad Mínima (IVA Incluido)	Monto Total Cantidad Máxima (IVA Incluido)
1	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor PQS – 60 Kilos.-	Unidad	Evento	45	90	Prefire Nacional	528.000	23.760.000	47.520.000
2	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor PQS – 10 Kilos.-	Unidad	Evento	85	170	Prefire Nacional	88.000	7.480.000	14.960.000
3	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor PQS – 6 Kilos.-	Unidad	Evento	163	326	Prefire Nacional	52.800	8.606.400	17.212.800
4	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor PQS – 4 Kilos.-	Unidad	Evento	107	214	Prefire Nacional	35.200	3.766.400	7.532.800
5	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor PQS – 2,5 Kilos.-	Unidad	Evento	2	4	Prefire Nacional	62.500	125.000	250.000
6	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor PQS – 2 Kilos.-	Unidad	Evento	7	14	Prefire Nacional	31.250	218.750	437.500
7	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor PQS – 1 Kilo.-	Unidad	Evento	102	204	Prefire Nacional	28.000	2.856.000	5.712.000
8	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor Ecológico – 6 Kilos.-	Unidad	Evento	101	202	Prefire Nacional	22.000	2.222.000	4.444.000
9	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor Ecológico 4 Kilos.-	Unidad	Evento	115	230	Prefire Nacional	409.200	47.058.000	94.116.000
10	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor Ecológico 2,5 Kilos.-	Unidad	Evento	3	6	Prefire Nacional	255.750	767.250	1.534.500
11	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor CO2 10 Kilos.-	Unidad	Evento	5	10	Prefire Nacional	154.000	770.000	1.540.000
12	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor CO2 6 Kilos.-	Unidad	Evento	27	54	Prefire Nacional	92.400	2494.800	4.989.600
13	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor CO2 5 Kilos.-	Unidad	Evento	74	148	Prefire Nacional	77.000	5.698.000	11.396.000
14	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor CO2 50 Kilos.-	Unidad	Evento	6	12	Prefire Nacional	5.115.000	30.690.000	61.380.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)									**136.512.600**	**273.025.200**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 136.512.600.- (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS), I.V.A. INCLUIDO**, y el monto máximo total es de **Gs. 273.025.200.- (GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS), I.V.A. INCLUIDO.-**

B.C.S.C. VISTO G.T.

Mare Group S.A.
RUC 80102140-5

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

El PROVEEDOR se compromete a proveer los servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y por un periodo de 25 (veinticinco) meses.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes y servicios objeto del presente contrato de conformidad a lo establecido en el Plan de Entrega de Servicios de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones por un periodo de 24 meses contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.-

EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES SE REALIZARÁN EN DOS ETAPAS:

PRIMERA RECARGA:

LOTE 1 – CAPITAL Y PERIFERICAS: El Servicio de recarga de extintores, será ejecutado dentro de los 30 (treinta) días calendario siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

B.C.S.C. VISTO G.T.

SEGUNDA RECARGA:

LOTE 1 – CAPITAL Y PERIFERICAS: El Servicio de recarga de extintores, será ejecutado dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de conclusión de la primera recarga.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo del Abg. SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÀUSULA NOVENA: FORMA Y TÈRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

EL PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de

Mare Group S.A.
RUC 80102140-5

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que EL PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de LA CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por LA CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los bienes y servicios, por causa imputable al mismo, dentro del plazo establecido, pagará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) sobre el valor del Servicio en demora por cada día de atraso, conforme al Plan de Entrega, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

B.C.S.C. VISTO G.T.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Los precios ofertados de los productos importados serán reajustados si la apreciación del tipo de cambio del

Mare Group S.A.
RUC 80102140-5

dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de ofertas y la fecha de emisión de la factura es mayor o igual al 15 % (quince por ciento). De esta manera se aplicará la siguiente formula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio:

$$Pr = P \times \frac{TC_1}{TC_0}$$

Dónde:

Pr: Precio reajustado de la oferta.-

P: Precio original de la oferta (adjudicado).-

TC_1: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar reportado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura, la cual será emitida en el mismo día de la recepción provisoria de los bienes adjudicados, cuta fecha no podrá ser en ningún caso superior al plazo de entrega estipulado en el llamado.-

TC_0: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar reportado por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobre-ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en demora respecto al cronograma de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

B.C.S.C. VISTO G.T.

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del dólar), el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a "Forma de Pago".-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Todos los gastos de realización de los bienes y servicios en todos los locales indicados por la CONTRATANTE correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR. La CONTRATANTE, a través del fiscal designado al efecto, coordinará la supervisión de la prestación efectiva del servicio en todos los locales de la Compañía.-

En los casos de los locales de la Capital, el PROVEEDOR procederá a la realización los bienes y servicios en cada uno de ellos. Para el interior del país la CONTRATANTE agrupará los extintores de incendio pertenecientes a cada Distrito en particular, y a través del fiscal designado al efecto, establecerá el servicio en las localidades que sirven de asiento a los Distritos, dentro de los 90 (noventa) días calendario posterior a la firma del Contrato.-

Una vez concluida la realización del servicio prestado, en los lugares señalados por la CONTRATANTE, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria del mismo.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica del servicio y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Luego de 30 (treinta) días de la Recepción Técnica Provisoria de la últimá partida y luego de comprobado el cabal cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, y a solicitud de éste, la

Mare Group S.A.
RUC 80102140-5

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva, previa solicitud del PROVEEDOR.-

En caso que EL PROVEEDOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, LA CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

PRIMERA RECARGA - LOTE N° 1:

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago de los Servicios se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad de la primera recarga del Lote N° 1 y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios que dichas cantidades refieran.-

B.C.S.C. VISTO G.T.

SEGUNDA RECARGA - LOTE N° 1:

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago de los Servicios se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad de la segunda recarga del Lote N° 1 y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los bienes y servicios contratados por la CONTRATANTE serán prestados conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande el rechazo de los mismos, debiendo el PROVEEDOR corregirlos a completa satisfacción de la CONTRATANTE, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá garantizar por el período de hasta 1 (un) año como mínimo, contados a partir de la fecha de la realización de la última Recepción Provisoria, que los bienes y servicios, estará exento de defectos de calidad.-

Mare Group S.A.
RUC 80102140-5

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

B.C.S.C. VISTO G.T.

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Mare Group S.A.
RUC 80102140-5

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

B.C.S.C. VISTO G.T.

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Mare Group S.A.
RUC 80102140-5
SR. PABLO ADRIANO RODRIGUEZ RODAS
Representante Legal
MARE GROUP S.A.

ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755 | uoc@copaco.com.py | +595 21 444 142